

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE PERMISO DE USO
PRECARIO SOBRE INMUEBLE MUNICIPAL
QUE INDICA CON LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE
FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y
PRODUCTIVO "CONCHALI EN
MOVIMIENTO, DE FECHA 11.08.2026.-

CONCHALI, 27 AGO 2026

DECRETO EXENTO Nº

1044

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del 24.08.2026., del Servicio de Registro Civil e Identificaciones; Convenio de Permiso de Uso Precario de fecha 11.08.2026.; Copia autorizada de "Reducción de Escritura Pública" de fecha 12.06.2026., otorgada ante el Notario Público Interno de la 1era Notaria de Conchalí Sr. Carlos Armando Contreras Fuentes; Comprobante de Transacción Electrónica de Inscripción la Rol Único Tributario del Servicio de Impuestos Internos Folio N°14729491; Copia de Vigencia del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del 16.03.2023; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de Permiso de Uso Precario de fecha 11 de agosto del año 2026, entre entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, cédula nacional de [REDACTED] con domicilio en Avenida Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0, que comparece a través de su representante legal, Fabiola Natacha Pizarro Cortez, cédula nacional de [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] a N°3331, comuna de Conchalí, en adelante también "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", se ha convenido lo siguiente, conviene lo siguiente:

PRIMERO: DE LAS PARTES:

La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento" – en adelante "Conchalí En Movimiento"–, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, y a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

SEGUNDO: EL INMUEBLE

La Municipalidad de Conchalí es dueña del terreno, inscrito a fojas 52233, numero 78962 del año 2011, cuyo deslindes son los siguientes: al NORTE con área verde al SUR con calle Santa Inés tres norte, hoy calle Tres Norte; al ORIENTE calle Santa Inés Seis Poniente, hoy Seis Poniente; al PONIENTE calle Santa Inés Dos Poniente, hoy Dos Poniente, cuenta con una superficie de 10.826 m² aproximadamente, donde se encuentran emplazadas edificaciones identificada con letras A, B, C, además de Cancha y Multicanha.



TERCERO: FACULTAD DE REALIZAR UN PRESTAMO DE USO.

Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en lo pertinente, lo siguiente:

Que, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna (artículo 5 letra c);

Que, será atribución del alcalde Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley, pudiendo otorgar, renovar y poner término a permisos municipales; (artículo 63 letras f y g).

Que, el artículo 36 establece que los bienes municipales podrán ser objeto de permiso, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

CUARTO: SOBRE OBJETO DEL PERMISO

Que, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Y en el artículo 4° del mencionado cuerpo legal, establece que las Municipalidades pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente, funciones relacionadas con la cultura, el deporte y el fomento productivo.

Asimismo, el artículo 129 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que una o más municipalidades podrán constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.

La Corporación Municipal “Conchalí En Movimiento”, tiene por objeto el fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte, y el desarrollo comunal y productivo de Conchalí, con el fin de contribuir al bienestar de las personas, a una sana convivencia, al desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, al desarrollo de la creatividad, al emprendimiento local, y a la paz y la seguridad de la comunidad.

Al ser las dependencias del terreno individualizado en la cláusula segunda del presente, un inmueble que entre su equipamiento tiene estructura para realizar actividades deportivas, culturales y de fomento productivo, y pudiendo la Municipalidad brindar a la comunidad los servicios con una entidad coadyudante a la gestión municipal.

QUINTO: DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE USO DEL INMUEBLE

En el marco del convenio marco de asociatividad, colaboración y cooperación mutua entre al Municipalidad de Conchalí y la Corporación Conchalí en Movimiento, sancionado por Decreto Exento N°445 del 07.04.2026, la Municipalidad de Conchalí viene en otorgar un permiso de uso precario sobre el terreno municipal cuyos deslindes son los siguientes: al NORTE con área verde al SUR con calle Santa Inés hoy Tres Norte, al ORIENTE calle Santa Inés hoy Seis Poniente y al PONIENTE calle Santa Inés hoy Dos Poniente, cuenta con una superficie de 10.826 m² aproximadamente, donde se encuentran emplazadas edificaciones identificada con letras A, B, C, además de Cancha y Multicancha.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

La Corporación Municipal “CONCHALÍ EN MOVIMIENTO”, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso municipal precario del inmueble municipal obligándose a:

a) Ocupar, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.



- b) No podrán utilizar el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- c) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Corporación los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras del inmueble entregado en uso.
- d) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en las edificaciones entregadas.
- e).- Permitir usufructuar de las instalaciones, pudiendo arrendar las dependencias y/o realizar el préstamo temporal para actividades asociados a los fines de la Corporación. Para lo anterior deberán establecerse los valores de común acuerdo con el municipio.
- f).- Los ingresos que perciba por el uso del recinto deberán destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.
- g) Deberá velar para que el recinto no pueda pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda de su personal o de cualquier tercero ajena a la Corporación.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga para lograr el objetivo de permitir el cumplimiento de las funciones municipales que se realizan a través de la Corporación a:

- a).- El pago de los consumos de agua, electricidad, internet y seguro
- b).- Ejecución y/o reparación de infraestructura, e inversión en obras nuevas.
- c).- Mantención del recinto, incluido los bienes muebles que lo componen.

OCTAVO: FACULTAD MUNICIPAL USO DE LAS DEPENDENCIAS.

La Municipalidad se reserva la facultad del uso de la totalidad las dependencias del recinto municipal, para actividades municipales, debiendo informar a la Corporación con un plazo no menor a 15 días corridos.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente permiso de uso tendrá vigencia desde el Acta de Entrega del inmueble y tendrá como fecha de término el 06 de diciembre de 2028.

Al tener la calidad de precario el presente permiso de uso, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, cuando así lo exija el interés publico o el municipal

DECIMO: PERSONERIA

La personería de don Rene de la Vega Fuentes de su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03.12.2024

Por otra parte, la personería de Fabiola Natacha Pizarro Cortez para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", consta en copia autorizada de "Reducción de Escritura Pública" de fecha 12.06.2026., otorgada ante el Notario Público Interno de la 1era Notaria de Conchalí Sr. Carlos Armando Contreras Fuentes.



UNDECIMO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio [REDACTED] a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

El convenio de Permiso de Uso Precario de fecha 11.08.2026, enumerado del 1 al 3, forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF-
TRANSCRITO A:
Control -As. Jurídica - Adm. Municipal - Alcaldía.
DIDECO - O.P.I.R. - Secretaría Municipal - Rentas
Corporación "Conchali en Movimiento"
art. 7º letra g) Lev N° 20.285./

CONVENIO
“PERMISO DE USO PRECARIO
SOBRE INMUEBLE MUNICIPAL QUE INDICA”

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL “CONCHALI EN MOVIMIENTO”

En Conchalí, a 11 de agosto del año 2026, entre entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, cédula nacional [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la “MUNICIPALIDAD” y la “CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO “CONCHALÍ EN MOVIMIENTO”, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0, que comparece a través de su representante legal, Fabiola Natacha Pizarro Cortez, cédula nacional de [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] también “CONCHALÍ EN MOVIMIENTO”, se ha convenido lo siguiente, conviene lo siguiente:

PRIMERO: DE LAS PARTES:

La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento” – en adelante “Conchalí En Movimiento”-, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, y a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

SEGUNDO: EL INMUEBLE

La Municipalidad de Conchalí es dueña del terreno, inscrito a fojas 52233, numero 78962 del año 2011, cuyo deslindes son los siguientes: al NORTE con área verde al SUR con calle Santa Inés tres norte, hoy calle Tres Norte; al ORIENTE calle Santa Inés Seis Poniente, hoy Seis Poniente; al PONIENTE calle Santa Inés Dos Poniente, hoy Dos Poniente, cuenta con una superficie de 10.826 m² aproximadamente, donde se encuentran emplazadas edificaciones identificada con letras A, B, C, además de Cancha y Multicancha.

TERCERO: FACULTAD DE REALIZAR UN PRESTAMO DE USO.

Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en lo pertinente, lo siguiente:

Que, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna (artículo 5 letra c);

Que, será atribución del alcalde Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley, pudiendo otorgar, renovar y poner término a permisos municipales; (artículo 63 letras f y g).

Que, el artículo 36 establece que los bienes municipales podrán ser objeto de permiso, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.



CUARTO: SOBRE OBJETO DEL PERMISO

Que, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Y en el artículo 4° del mencionado cuerpo legal, establece que las Municipalidades pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente, funciones relacionadas con la cultura, el deporte y el fomento productivo.

Asimismo, el artículo 129 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que una o más municipalidades podrán constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.

La Corporación Municipal "Conchalí En Movimiento", tiene por objeto el fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte, y el desarrollo comunal y productivo de Conchalí, con el fin de contribuir al bienestar de las personas, a una sana convivencia, al desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, al desarrollo de la creatividad, al emprendimiento local, y a la paz y la seguridad de la comunidad.

Al ser las dependencias del terreno individualizado en la cláusula segunda del presente, un inmueble que entre su equipamiento tiene estructura para realizar actividades deportivas, culturales y de fomento productivo, y pudiendo la Municipalidad brindar a la comunidad los servicios con una entidad coadyudante a la gestión municipal.

QUINTO: DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE USO DEL INMUEBLE

En el marco del convenio marco de asociatividad, colaboración y cooperación mutua entre al Municipalidad de Conchalí y la Corporación Conchalí en Movimiento, sancionado por Decreto Exento N°445 del 07.04.2026, la Municipalidad de Conchalí viene en otorgar un permiso de uso precario sobre el terreno municipal cuyos deslindes son los siguientes: al NORTE con área verde al SUR con calle Santa Inés hoy Tres Norte, al ORIENTE calle Santa Inés hoy Seis Poniente y al PONIENTE calle Santa Inés hoy Dos Poniente, cuenta con una superficie de 10.826 m² aproximadamente, donde se encuentran emplazadas edificaciones identificada con letras A, B, C, además de Cancha y Multicancha.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

La Corporación Municipal "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso municipal precario del inmueble municipal obligándose a:

- a) Ocupar, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- b) No podrán utilizar el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- c) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Corporación los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras del inmueble entregado en uso.
- d) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en las edificaciones entregadas.
- e).- Permitir usufructuar de las instalaciones, pudiendo arrendar las dependencias y/o realizar el préstamo temporal para actividades asociados a los fines de la Corporación. Para lo anterior deberán establecerse los valores de común acuerdo con el municipio.
- f).- Los ingresos que perciba por el uso del recinto deberán destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.



g) Deberá velar para que el recinto no pueda pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda de su personal o de cualquier tercero ajena a la Corporación.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga para lograr el objetivo de permitir el cumplimiento de las funciones municipales que se realizan a través de la Corporación a:

- a).- El pago de los consumos de agua, electricidad, internet y seguro
- b).- Ejecución y/o reparación de infraestructura, e inversión en obras nuevas.
- c).- Mantención del recinto, incluido los bienes muebles que lo componen.

OCTAVO: FACULTAD MUNICIPAL USO DE LAS DEPENDENCIAS.

La Municipalidad se reserva la facultad del uso de la totalidad las dependencias del recinto municipal, para actividades municipales, debiendo informar a la Corporación con un plazo no menor a 15 días corridos.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente permiso de uso tendrá vigencia desde el Acta de Entrega del inmueble y tendrá como fecha de término el 06 de diciembre de 2028.

Al tener la calidad de precario el presente permiso de uso, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, cuando así lo exija el interés público o el municipal

DECIMO: PERSONERIA

La personería de don Rene de la Vega Fuentes de su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03.12.2024

Por otra parte, la personería de Fabiola Natacha Pizarro Cortez para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", consta en copia autorizada de "Reducción de Escritura Pública" de fecha 12.06.2026., otorgada ante el Notario Público Interno de la 1era Notaria de Conchalí Sr. Carlos Armando Contreras Fuentes.

UNDECIMO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio [REDACTED] a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DUODECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Exento.



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

FABIOLA PIZARRO CORTEZ
DIRECTORA/A EJECUTIVA
CORPORACIÓN "CONCHALI EN MOVIMIENTO"

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-06-2026 bajo el Repertorio 553.



CARLOS ARMANDO CONTRERAS FUENTES
NOTARIO INTERINO

[Redacted] ante por CARLOS ARMANDO CONTRERAS FUENTES, Notario Interino de la 1ª Notaria de Conchalí, a las 10:20 horas del día de hoy.

Conchalí, 12 de junio de 2026

[Redacted]

Documento [Redacted], conforme a la Ley N°19.799 y [Redacted] Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:
084-2026061210015140

SANTIAGO

1 **REPERTORIO N°553 / 2026**

2

3

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

4

5

ACTA 5 QUINTA REUNIÓN DE DIRECTORIO

6

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

7

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y

8

FOMENTO PRODUCTIVO

9

10

"CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"

11

12

13

14

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce

15

de junio del año dos mil veintiséis, ante mí, CARLOS

16

ARMANDO CONTRERAS FUENTES, Abogado, Notario Público

17

Interino de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en

18

Conchalí, según decreto número doscientos veintinueve de la

19

Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha cinco de abril,

20

protocolizado bajo el número ochenta y siete, con fecha ocho de

21

abril, ambos del año dos mil veinticuatro, el que quedó agregado

22

al final del registro del segundo bimestre del mismo año, con

23

oficio en Avenida Dorsal número mil seiscientos ochenta y cinco,

24

comparece: doña FABIOLA NATACHA PIZARRO CORTEZ,

25

chilena, divorciada, Profesora de Educación General Básica,

26

cédula de identidad número doce millones doscientos dieciocho

27

mil cuatrocientos sesenta guion nueve, domiciliada en Avenida

28

Independencia número tres mil trescientos treinta y uno, comuna

29

de Conchalí, Región Metropolitana; quien debidamente

30

facultada viene en reducir a escritura pública el acta que es del



SANTIAGO

1 siguiente tenor: "ACTA CINCO. QUINTA REUNIÓN DE
2 DIRECTORIO SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
3 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y
4 FOMENTO PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO" En
5 Conchalí, a nueve de junio, siendo las diecisiete horas y en
6 cumplimiento a lo ordenado por los Estatutos que rigen el actuar
7 de esta Corporación, se da inicio a la sesión ordinaria del
8 directorio de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA,
9 DEPORTE Y FOMENTO PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN
10 MOVIMIENTO. En la reunión se encuentran presentes el
11 Presidente Sr. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, y los Directores
12 Sr. JUAN ALBERTO CERDA VEGA y Sra. ALINE DANIELA
13 AMESTELLI CASTILLO. Acompaña la sesión doña FABIOLA
14 NATACHA PIZARRO CORTEZ. Según lo consignado en los
15 Estatutos que rigen la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
16 CULTURA, DEPORTE Y FOMENTO PRODUCTIVO "CONCHALÍ
17 EN MOVIMIENTO y en particular lo dispuesto en el artículo
18 treinta y seis preside la reunión su Presidente el Sr. René de la
[REDACTED] aluda y da la bienvenida e informa el
[REDACTED] ción de secretaria general Validación de
[REDACTED] rogancias internas **PRIMER PUNTO:**
22 **DESIGNACIÓN DE SECRE** Toma la palabra el Presidente del
23 Directorio don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, quien señala que
24 para dar inicio al funcionamiento de la corporación se hace
25 necesaria la designación de su Director Ejecutivo o Secretario
26 General conforme a lo señalado en el artículo treinta y seis de
27 los estatutos. Para estos efectos, presenta a doña FABIOLA
28 NATACHA PIZARRO CORTÉZ, para la aprobación de Directorio.
29 Luego de su presentación y la deliberación del directorio **SE**
30 **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DESIGNACIÓN DE DOÑA**

SANTIAGO

1 FABIOLA NATACHA PIZARRO CORTÉZ, CÉDULA DE
2 IDENTIDAD doce millones doscientos dieciocho mil
3 cuatrocientos sesenta guion nueve, COMO SECRETARIA
4 GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA,
5 DEPORTE Y FOMENTO PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN
6 MOVIMIENTO A CONTAR DE ESTA MISMA FECHA. En este
7 mismo acto, el Directorio le otorga el poder a la nueva
8 Secretaria General, en virtud del cargo, para ejercer las
9 facultades económicas y administrativas de la Corporación
10 las más amplias facultades, es decir, para a [REDACTED]
11 indistinta o conjuntamente con el presidente de la Corporación
12 quien ejerza dicho cargo en titularidad, anteposando
13 al nombre de la de la Corporación. En especial y sin que la
14 enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa,
15 actuando en la forma antedicha podrá: **UNO)** comprar, vender,
16 previa autorización del directorio de la corporación, permutar, y
17 en general adquirir a cualquier título, toda clase de inmuebles
18 corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones,
19 derechos sociales, debenturas, patentes, derechos, privilegios
20 u otros, celebrar contratos de promesa sobre bienes
21 enumerados y otros, otorgar los contratos prometidos y exigir
22 judicial y extrajudicialmente sus cumplimientos. **DOS)** dar y
23 tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase
24 de bienes sean corporales o incorporeales, raíces o muebles.
25 **TRES)** dar y tomar dinero y otros bienes de mutuo, previa
26 autorización del directorio de la corporación. **CUARTO)** dar y
27 tomar bienes en comodato. **CINCO)** dar y recibir dinero y otros
28 bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en
29 secuestro. **SEIS)** dar, previa autorización del directorio, y
30 recibir bienes en hipoteca, incluso con la cláusula de garantía



SANTIAGO

1 general, aceptar, posponer, limitar, alzar, servir y cancelar
2 hipotecas, prendas y prohibiciones. **SIETE)** dar y recibir en
3 prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
4 y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil,
5 mercantil bancaria, agraria, industrial, warrants, sin
6 desplazamiento, de cosa mueble vendida plazo y otras especies
7 y canceladas. **OCHO)** celebrar contratos de transporte, de
8 fletamiento, de correduría y de transacción. **NUEVE)** celebrar
9 contrato de transacción, aun respecto de cosa no disputada,
10 incluso inmuebles, ya sea judicial o extrajudicial. **DIEZ)** celebrar
11 contratos de censo, de renta vitalicia, de avió y de anticresis.
12 **ONCE)** recibir en donación, incluso bienes raíces. **DOCE)**
13 celebrar contratos para constituir a corporación en agente
14 representante, comisionista, distribuidora concesionaria o para
15 que esta los constituya. **TRECE)** con autorización previa del
16 directorio, celebrar contratos de sociedad y de asociación o de
17 cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean
18 civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de
19 responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar
20 parte de las comunidades, asociaciones, cuentas de
21 participación, cooperativas u otras; representar a la
22 Corporación con voz y voto en unas y otras, con facultad para
23 modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o cualquier forma
24 alternada, pedir su disolución o tramitación, expresar su
25 intención de no continuarla, pedir su liquidación o participación,
26 llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo,
27 designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores,
28 jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores,
29 depositarios, síndicos, administradores y demás, funcionarios
30 que fueran necesarios, pudiendo señalarles facultades,

1 obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de
2 efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los
3 liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes
4 sociales, corporales o incorporales, raíces o inmuebles, incluso
5 valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores,
6 someter a arbitraje, y en general ejercitar y renunciar todas las
7 acciones y cumplir todas las obligaciones que al mandatario le
8 corresponda como socio, comunero o accionista de tales
9 sociedades, comunidades, cooperativas u otras. **CATORCE)**
10 celebrar contratos de seguros, pudiendo acortar las primas, fijar
11 riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
12 endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de
13 siniestro, etcétera. **QUINCE)** celebrar contratos de trabajo, sean
14 estos colectivos o individuales, contratos obreros y empleados
15 y contratar servicios profesionales o técnico y ponerle término,
16 otorgar finiquitos, pagar sueldos, gratificaciones,
17 bonificaciones, conceder anticipos, estipular las
18 remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar
19 viáticos y demás condiciones que estime conveniente.
20 **DIECISEIS)** celebrar otro contrato nominado o no. En los
21 contratos que celebre el mandatario podrá, convenir y modificar
22 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
23 especialmente por las leyes ya sean de su esencia, de su
24 naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses,
25 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos,
26 indemnizaciones, plazo, condiciones, deberes, atribuciones,
27 épocas y formas de pago y entrega, cabidas, deslindes,
28 etcétera. **DIECISIETE)** percibir, pactar solidaridad activa o
29 pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la
30 mandante, aceptar toda clase de cauciones reales o personales



SANTIAGO

1 y toda clase de garantías en beneficio de la mandante o hacer
2 que esta constituya; fijar multas a favor o en contra, pactar
3 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus
4 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
5 etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones;
6 rescindir, resolver, rescilar, dejar sin efecto, poner término o
7 solicitar a la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
8 cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y
9 renunciar todos los derechos y acciones que competan al
10 mandante. **DIECIOCHO)** contratar prestamos en cualquier forma
11 con toda clase de organismos en instituciones de crédito y/o
12 fomento de derecho público, sociedades civiles o comerciales,
13 sociedades financieras, y en general, con cualquier persona
14 natural o jurídica, nacional o extranjera. **DIECINUEVE)**
15 representar a la Corporación en todo lo relacionado con las
16 actuaciones que se deban cumplir ante el Banco Central u otras
17 autoridades en relación con la importación o exportación de
18 mercancías. En el ejercicio de su cometido, podrá el
19 [REDACTED] ejecutar los actos que a
20 [REDACTED] enumeración sea taxativa:
21 [REDACTED] importación y exportación,
22 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
23 documentación que le fuera exigida por el Banco Central, el
24 servicio de aduanas o cualquiera otra autoridad administrativa
25 o de otra índole, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de
26 garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y
27 pedir la devolución de dichos documentos, endosar
28 conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las
29 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
30 operación y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas

SANTIAGO

1 las transacciones que fueren conducentes al adecuado
2 cumplimiento del encargo que se le confiere. **VEINTE)**
3 representar a la Corporación ante los Bancos nacionales o
4 extranjeros, estatales o particulares con las más amplias
5 facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y
6 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes
7 bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o
8 sobregirar de ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas
9 y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
10 aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques sueltos,
11 contratar prestamos sea como créditos simples, créditos
12 documentados, avances contra aceptación, sobregiros, créditos
13 en cuentas especiales, contratando línea de crédito, sean en
14 cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
15 término a su arrendamientos, colocar y retirar dinero o valores,
16 sean en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o
17 garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar
18 acreditivos en moneda nacional o extranjera, ejecutar
19 operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general,
20 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
21 nacional o extranjera. **VEINTIUNO)** abrir cuentas de ahorro,
22 reajustada bien o no, a plazo o condicionales, a plazo a la vista
23 o condicionales, en bancos comerciales en los servicios de la
24 vivienda y urbanismo, en instituciones de previsión o en
25 cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en
26 su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y
27 girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e
28 impugnar saldos y cerrarlas. **VEINTIDOS)** girar, suscribir,
29 aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,
30 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,



SANTIAGO

1 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en
2 cualquier forma de cheque, letras de cambio, pagares,
3 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarlos,
4 sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda
5 nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que la
6 Corporación le correspondan en relación a tales documentos.
7 **VEINTITRES)** ceder, y aceptar cesiones de créditos, que sean
8 nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda
9 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
10 mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **VEINTICUATRO)**
11 pagar en efectivo, por dación de pago, por consignación, por
12 subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la
13 Corporación adeudare, por cualquier título y, en general,
14 extinguir obligaciones en cualquier forma. **VEINTICINCO)** cobrar
15 y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
16 Corporación a cualquier título que sea y por cualquier persona
17 natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, Corporaciones,
18 fundaciones de derecho público o privado, etcétera, sean en
[REDACTED] de bienes materiales o incorporeales,
[REDACTED] etcétera. **VEINTISEIS)**
[REDACTED] nes y en generar,
22 suscribir [REDACTED] der o modificar, toda
23 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
24 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o
25 convenientes. **VEINTISIETE)** gravar con derechos de uso
26 habitación, usufructo, etcétera, y constituir servidumbres,
27 activas pasivas. **VEINTIOCHO)** solicitar para la Corporación
28 concesiones administrativas de cualquier especie o naturaleza
29 u objeto. **VEINTINUEVE)** instalar agencias, oficinas, sucursales
30 o establecimientos dentro o fuera del país. **TREINTA)** inscribir

SANTIAGO

1 propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcar
2 comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir
3 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas
4 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta
5 materia. **TREINTA Y UNO**) entregar y/o retirar de las oficinas de
6 correo telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares
7 de transporte terrestre marítimo o aéreo de toda clase de
8 correspondencia, certificada o no piezas portales, giros,
9 reembolsos, [REDACTED] mercaderías, etcétera,
10 dirigidas [REDACTED] expedidas por ella.
11 **TREINTA** [REDACTED] marque o transporte,
12 extender, [REDACTED] manifiestos, recibos,
13 pases libres, guía de tránsito, pagares, órdenes de entrega de
14 aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en
15 general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.
16 **TREINTA Y TRES**) concurrir ante toda clase de autoridades
17 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
18 municipalidades, judiciales, de comercio o de cualquier otro
19 orden y ante cualquier persona de derecho público o privado,
20 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
21 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de
22 prestaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias,
23 modificarlas o desistirse de ellas. **TREINTA Y CUATRO**)
24 Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones
25 judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario, especial,
26 arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga
27 como demandante, demandado, o tercero de cualquier especie,
28 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
29 ejecutivas, especiales de jurisdicción contenciosa o de
30 cualquier naturaleza, solicitar medidas precautorias o



SANTIAGO

1 prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo número
2 doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve,
3 entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar,
4 implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de
5 resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al
6 efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a
7 compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus
8 facultades, incluso de amigable componedores, señalar
9 remuneraciones, alazos u otras modalidades, nombrar, solicitar
10 o concurrir al nombramiento de síndicos liquidadores,
11 depositarios, peritos tasadores, interventores, pudiendo fijarles
12 sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás
13 condiciones, removerlos, solicitar su remoción, solicitar
14 declaraciones de quiebra o adherir a la pedida por otro
15 acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya
16 efectuadas, restringir su monto, proponer, aprobar, rechazar o
17 modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los
18 acreedores o deudores del mandante, pudiendo conceder quitas
19 o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos,
20 deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o
21 resolución. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá
22 actuar por la Corporación con todas las facultades ordinarias y
23 extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos
24 en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento
25 Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
26 entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
27 recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
28 los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
29 intervenir en gestiones de conciliación o avenimientos, cobrar y
30 percibir, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas

Notaría Pública de Santiago
Avenida Dorsal 1685, Conchalí
Fonos

SANTIAGO

1 demandas ni ser emplazado en la gestión judicial de su
2 mandante, sin que sea previamente notificado personalmente al
3 compareciente. **TREINTA Y CINCO)** adquirir por ocupación,
4 accesión, tradición o prescripción. **TREINTA Y SEIS)** conferir
5 mandatos especiales judiciales o extrajudiciales y revocarlos;
6 denegar todo [REDACTED] se designan
7 precedentemen [REDACTED] o. **SEGUNDO**
8 **PUNTO VALID** [REDACTED] la palabra
9 el Alc [REDACTED] ien señala que para el
10 corre [REDACTED] ción se hace necesario
11 autori [REDACTED] evia deliberación del
12 Directorio y teniendo especial consideración de las facultades
13 que los Estatutos les entregan, éste en forma unánime acuerda
14 otorgar poder bancario a las personas y/o funcionarios de la
15 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y
16 FOMENTO PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO, en la
17 forma y del modo que se indica a continuación; Se otorga poder
18 bancario al Presidente de la Corporación Sr. René de la Vega
19 Fuentes, cédula de identidad NÚMERO trece millones
20 novecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta guion cero y
21 doña Fabiola Natacha Pizarro Cortez, Cédula de identidad
22 NÚMERO doce millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos
23 sesenta guion nueve para actuar cualquiera de ellos separada e
24 indistintamente, con uno cualquiera de las siguientes personas:
25 Nicol Yennifer Berrios Leonard, Cédula de identidad NÚMERO
26 dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil novecientos
27 noventa y cuatro guion cero y Juan Pablo Andrés Rosales
28 Alarcón. Cédula de identidad NÚMERO dieciséis millones
29 trescientos ochenta y un mil doscientos diez guion K. Asimismo,
30 el Directorio acuerda, sin que la enumeración sea taxativa,



1 establecer que entre las facultades bancarias otorgadas se
2 deben considerar, a lo menos las [REDACTED]
3 cuentas corrientes; b) Realización de [REDACTED]
4 electrónicos; c) Retiro talonarios de cheques [REDACTED]
5 de cheque, pagaré, letra de cambio, y demás instrumentos
6 bancarios y de carácter comercial; e) Ordenes de no pago,
7 anulación y retención de documentos bancarios; f) Demás
8 facultades implícitas en poder bancario concedidos. Se aprueba
9 de forma unánime y se faculta al portador para reducir a
10 escritura pública la presente acta, así como para requerir las
11 inscripciones y subinscripciones necesarias. **TERCER PUNTO:**
12 **SUBROGANCIAS INTERNAS** Toma la palabra el Alcalde Sr.
13 **RENE DE LA VEGA** quien solicita al directorio determinar las
14 subrogancias internas destinadas a asegurar la continuidad de
15 funcionamiento de la corporación. Luego de deliberar, el
16 directorio define que, con el único fin de asegurar la continuidad
17 de los servicios de la corporación y en el caso de que el
18 Secretario General o Director Ejecutivo se encuentre ausente o
19 imposibilitado de ejercer sus funciones, se designe al director
20 de Administración y Finanzas en calidad de Secretario General
21 subrogante, quien podrá ejercer las atribuciones de dirección de
22 la corporación conforme a lo establecido en el artículo cuarto
23 del Código del Trabajo. En caso de que el Director de
24 Administración y Finanzas se encuentre igualmente ausente o
25 imposibilitado de ejercer la subrogancia, será el siguiente
26 director de mayor antigüedad quien asuma el cargo de
27 Secretario General. [REDACTED] se tratar se
28 pone fin a la reunión a las nueve horas
29 y en señal de [REDACTED] faculta al
30 portador para reducir a Escritura Pública la totalidad o parte del

Notaría Pública de Santiago
Avenida Dorsal 1685, Conchalí
Fono: [REDACTED]

SANTIAGO

1 presente instrum [REDACTED] ega Fuentes,
2 **Presidente, de Juan Cerda Vega, Tesorero y deña Alina**
3 **Daniela Amestelli Castillo, Secretaria".**
4 original del libro de actas que he tenido a l [REDACTED]
5 interesado. En comprobante y previa [REDACTED]
6 compareciente junto al Notario que autoriza. **Se da copia.**

7 **Repertorio quinientos cincuenta y tres. DOY FE.**

8 **Derechos: \$55.000**

9 **Boleta:**

10

11

12

13

FABIOLA NATACHA PIZARRO CORTEZ

14

C.I.: 12.218.460 -9

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

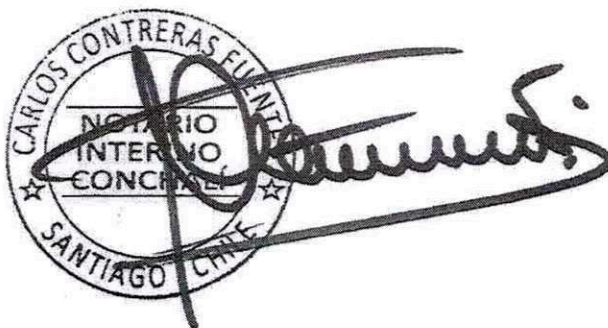
26

27

28

29

30



INUTILIZADA ESTA CARILLA
ART. 404 C.O.T.





INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 15-01-2026, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Obtención de RUT.

Rut Otorgado	
Contribuyente	65.261.347-0 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO, CONCHALÍ EN MOVIMIENTO.
Sub Tipo	CORPORACION
Solicitado Por	[REDACTED] DE LA VEGA FUENTES

Información del Registro de Constitución			
Tipo Documento	Nro. Documento	Fecha Documento	Notaria/otro
ESCRITURA	862	05-08-2025	NOTARIA Nro 1 DE CONCHALI
OTROS	388344	08-01-2026	Servicio Registro Civil e Identificación

Información de Representantes		
Forma Actuación	CUALQUIERA	
RUT	Nombre Representante	Incorporación
[REDACTED]	RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES	18-12-2025

Información del Capital			
Capital Enterado (\$)	Capital por Enterar (\$)	Fecha Capital por Enterar	Total Capital (\$)
0	0		0

Domicilio
Calle: INDEPENDENCIA 3499 , Comuna: CONCHALI, ROL: 2229-18,
Correo Electrónico: gabinete@conchali.cl, Teléfono Móvil: [REDACTED]

Declaro que la información indicada en esta declaración, como los documentos adjuntos, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 52233 número 78962 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2011, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 14 de marzo de 2023.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 16 de marzo de 2023.

[Firma manuscrita]



Luis Maldonado Croquer
Conservador de Bienes Raíces
Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 20323098

asilva



Código
www.conservador.cl

Documento impreso es sólo una copia del documento original.

a Ley Nº19.799.
que la integridad
y conservador.cl,
la fecha de su emisión.

página 1 de 3

N°78962

JO/UG/MP

C: 5660301

DOMINIO

26	Santiago, nueve de agosto del año dos mil once.-
27	La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, es dueña
28	del sitio municipal del plano de loteo de la
29	Población Santa Inés, archivado en este
30	



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI
REP: 79495
B: 1428499
F:

KMATPP
7204
3526-6062
2012

conservador bajo el Nro. 15828-A, Comuna de
1 Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda:
2 NORTE, con Area Verde; SUR, con calle Santa Inés
3 Tres Norte, hoy calle Tres Norte; ORIENTE, con
4 calle Santa Inés Seis Poniente, hoy calle Seis
5 Poniente; PONIENTE, con calle Santa Inés Dos
6 Poniente, hoy calle Dos Poniente.- Lo adquirió
7 según consta de Resolución Número 46, de fecha
8 tres de agosto del año dos mil once, por
9 Dirección de Obras Municipales de Conchalí, que
10 queda agregada conjuntamente con el plano al
11 final del último Registro del presente mes, con
12 el Número 177.- El título anterior está a Fojas
13 2076 Número 2201 del año 1967. Rol de Avalúo
14 Número 6243-1, de Conchalí.- Requirente:
15 Municipalidad de Conchalí.-
16
17
18



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 24-08-2026

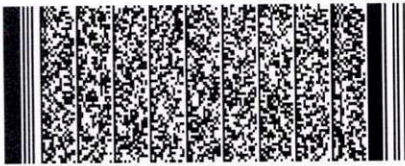
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°388344 con fecha 18-12-2025.
NOMBRE PJ : CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DEPORTE Y DE
FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO
CONCHALI EN MOVIMIENTO
DOMICILIO : COMUNA DE CONCHALI
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-12-2025
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2026, 13:56.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

